

**PLAN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (2016-2020)**

**TALLER I. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

**Medialab-Prado, Madrid, 1 y 2 de junio de 2016**

**Grupo de trabajo: Mesa 2. Derecho a la Seguridad y Fuerzas de Seguridad Democráticas**

**Componentes\*\*:**

Legal Sol	Asociación Lorategui
RIS (Rights International Spain)	Amnistía internacional
Fundación Secretariado Gitano	Observatorio Metropolitano
SOS Racismo	Jueces para la democracia
APDHE	

\*\*Los contenidos de las mismas no representan necesariamente la opinión de cada una de las entidades y organizaciones participantes en cada mesa ni el consenso entre las mismas. Si no más bien se pretende recoger la pluralidad de visiones y opiniones en torno a cada temática.

**Primera Sesión: Diagnóstico**

- I. **Problemas diagnosticados**
  - a. **Problemas seleccionados y priorizados**

**Problema 1: Discriminación y represión policial** (malos tratos policiales y uso excesivo de la fuerza, discriminación de sujetos y prácticas, islamofobia y vigilancia masiva, controles de identidad basado en el perfil étnico, represión en manifestaciones)

**Causas**

1. Cambio normativo “Leyes mordaza”: vulneración del derecho de expresión y reunión; desplazamiento del control judicial al policial al despenalizar las faltas menores contra el orden público. La policía aglutina muchas competencias y se convierte en juez y parte.
2. Falta de instrumentos normativos internos en materia de detención preprocesal e instrucción de atestados que prevengan la tortura y los malos tratos. Especialmente importante por el inminente aumento en las competencias de la Policía Local en el ámbito delictivo: violencia de género, menores, violencia doméstica, etc.
3. Formación insuficiente: demasiado enfocada a prevención de la seguridad ciudadana; falta de enfoque comunitario y de proximidad (resolución de conflictos, diagnóstico del riesgo de exclusión social, intermediación cultural, etc.) y falta de formación práctica y transversal en materia de derechos humanos.

	4. Poderes de identificación, cacheo y registro demasiado amplios.
<b>Responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Responsable normativo de la “Leyes Mordazas”: el Estado</li> <li>b. Policía Local: interpretación y aplicación de la legislación de manera no garantista con los derechos humanos.</li> <li>c. Ayuntamiento: no incorpora suficientemente el enfoque de derechos humanos, ni de manera transversal ni específica, en los programas de formación continua de la Policía Local (la formación inicial compete a la CAM).</li> <li>d. Mandos de la policía local: no acotan la aplicación de la normativa, dentro de lo que ésta les permite, a una actuación garantista de los derechos humanos.</li> </ul>
<b>Sectores más afectados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Manifestantes (restricción del derecho de reunión y ejercicio de la queja).</li> <li>b. Ciudadanía en general (infracciones menores que pasan al ámbito policial como faltas contra el orden público)</li> </ul>
<b>Consecuencias</b>	1. Merma en los derechos de manifestación y en la motivación del ejercicio de dichos derechos.

<b>Problema 2: Modelo represivo</b> (privatización de la seguridad vs. democratización, degradación y inapropiado de los espacios públicos, conflictos vecinales crónicos, abordaje securitario de la convivencia, organizaciones criminales, percepción de inseguridad vs. peligro real)	
<b>Causas</b>	Este punto lo plantearon como un punto transversal a los anteriores, más como un problema dentro de o una característica más del monopolio policial de gestión de la seguridad.
<b>Responsables</b>	
<b>Sectores más afectados</b>	
<b>Consecuencias</b>	

<b>Problema 3: Deficiencias en la formación de la policía en DDHH</b>	
<b>Causas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Perfil de las personas que entran en la policía. Rasgos en común: afán y motivación por ser autoridad y ejercer poder, en lugar del afán de proteger o formar parte de un cuerpo garante de los DDHH.</li> <li>2. Falta de priorización en las oposiciones y formación inicial de temáticas relacionadas con los DDHH y la protección, caracterizando al buen policía como alguien que cumple estos</li> </ul>

	<p>objetivos y marcos normativos (problema de la cultura organizativa y orgánica del cuerpo de policía). ¿qué se prioriza en la formación? Armas, conducción, técnicas de represión...en lugar de DDHH o temas sociales, la sensibilidad y comprensión de ciertos colectivos concretos y sus problemáticas.</p> <p>3. Corporativismo que no permite cuestionar determinadas prácticas.</p>
<b>Responsables</b>	<p>a. La Comunidad de Madrid, en tanto la formación inicial obligatoria le corresponde (ahora transferida a la escuela de Ávila de la Policía Nacional).</p> <p>b. El Ayuntamiento como responsable de la formación continua. En particular los mandos policiales y la dirección de la escuela de formación del Ayto.</p> <p>* La CCAA de Madrid tiene la competencia en la formación y coordinación de los cuerpos de seguridad. Actualmente ha delegado la formación de los nuevos policías en la escuela de la Policía Nacional de Ávila (que dura 6 meses). <b>La delegación de seguridad del ayuntamiento tiene competencia sobre la formación adicional, que no es obligatoria, por lo que sin aceptación de los agentes y mandos no puede funcionar un cambio de plan. Hay resistencias.</b> Debe distinguirse entre el equipo de gobierno y los niveles funcionariales, especialmente altos mandos y mandos intermedios y específicamente la junta directiva de la escuela de formación del ayto.</p>
<b>Sectores más afectados</b>	<p>A. Colectivos discriminados.</p> <p>B. Quienes cuestionan el orden establecido (activistas, manifestantes, defensores de DDHH).</p> <p>C. Población de ciertos barrios “estigmatizados”</p> <p>* Es un reflejo de la sociedad, y hay una discriminación y no protección de ciertos colectivos.</p>
<b>Consecuencias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La policía, en lugar de ser garante de derechos son represores.</li> <li>2. Genera vulnerabilidad (o la aumenta).</li> <li>3. Hay un alejamiento respecto al cuerpo de policía que puede llevar a un alejamiento y desconfianza hacia el propio ayuntamiento (p.ej. La población gitana).</li> <li>4. Abuso de autoridad, uso excesivo de la fuerza, desautorización</li> <li>5. La población de determinados barrios es vigilada en exceso, en lugar de ser protegida (aunque esto tiene que ver con planes de seguridad más que con formación en sí, se relaciona en el sentido de que la formación en DDHH debería incluir conocimiento de los procesos de segregación urbana y problemas asociados por ejemplo a la gentrificación).</li> </ol>

<b>Problema 4: Monopolio policial de la gestión de la seguridad</b> (falta de alternativas a la política de denuncias, elaboración de discursos educativos e intromisión en intervención social, participación ciudadana como sujetos denunciantes)	
<b>Causas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los vacíos policiales se rellenan con la securitización de los problemas sociales y comunitarios.</li> <li>2. Delegación en la policía de labores para las que no están preparados como mediación, educación, etc.</li> <li>3. Visión de los conflictos como un problema y no como una oportunidad</li> </ol>
<b>Responsables</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Medios de comunicación desde los que se ha construido un discurso de necesidad de la policía.</li> <li>b. Responsables municipales. Buscando el cambio de modelo hacia un modelo de policía de proximidad se ha contribuido al monopolio de la gestión de la seguridad por parte del cuerpo</li> <li>c. Otros profesionales por la derivación hacia la policía</li> <li>d. Parte de la ciudadanía que justifica y alaba éste modelo</li> </ol>
<b>Sectores más afectados</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Policía</li> <li>b. Ciudadanía</li> <li>c. Otros profesionales socioeducativos</li> </ol>
<b>Consecuencias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los policías con más sensibilidad son los que se prestan a hacer funciones de mediación</li> <li>2. Judicialización de los conflictos</li> <li>3. Falta de eficacia en la resolución de los conflictos</li> <li>4. Contribuir a la desestructuración comunitaria</li> <li>5. Criminalización de algunos colectivos y prácticas</li> <li>6. Traslado a los modelos de seguridad privadas</li> </ol>

<b>Problema 5: Funcionamiento deficiente del cuerpo de policía en relación a:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Falta de investigaciones independientes</li> </ol> <p>Falta de alineación con las autoridades políticas</p>	
<b>Causas</b>	<p><b>a. Falta de investigaciones independientes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de marcos legales adecuados. Inexistencia de este tipo de mecanismos en otros lugares e instituciones (que podrían facilitar su conformación en Madrid).</li> <li>2. Se concibe como un ataque al cuerpo de policía en lugar de como un mecanismo garante para “buenos agentes”.</li> </ol> <p><b>b. Falta de alineación con las autoridades políticas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Falta de sintonía política entre funcionarios y responsables políticos del ayto.</li> <li>4. Herencia política y tradición de la institución.</li> <li>5. Falta de concordancia entre la CCAA y el Ayto.</li> </ol>

	6. Falta de aliados entre los mandos de la policía y un equipo de confianza del equipo político formado entre estos mandos.
<b>Responsables</b>	a. Gobierno municipal b. Mandos policiales
<b>Sectores más afectados</b>	a. Gobierno municipal (delegado de seguridad) b. Personas afectadas por los abusos policiales
<b>Consecuencias</b>	1. Dificulta los procesos de cambio y asegurar el cumplimiento de directrices. 2. Impunidad ante abusos policiales (ej. no llevar identificación o placa) y por tanto fortalecimiento de actuaciones ilegales 3. Falta información estadística sobre actuaciones policiales y transparencia en el acceso a la misma 4. Dificultad para tomar medidas disciplinarias

<b>Problema 6: Aplicación de la legislación vigente de forma restrictiva</b> (Interpretación no garantista con los DDHH).	
El margen de aplicación es amplio, y hay un ejercicio de la misma más allá (o con usos diferentes a proteger) del bien jurídico que dice proteger la norma. Uso indiscriminado y arbitrario desde una posición de poder	
<b>Causas</b>	1. Falta de directrices sobre interpretación de las diversas leyes. 2. Retrocesos legales en materia de DDHH 3. Falta de conocimiento en DDHH y de conocimiento técnico legal.
<b>Responsables</b>	a. Otras administraciones: Gobierno central - Parlamento b. Medios de comunicación
<b>Sectores más afectados</b>	a. Activistas b. Colectivos afectados por las reformas legales (“manteros”, activistas antideshaucios, activistas medioambientales). c. Artistas d. Periodistas
<b>Consecuencias</b>	1. Impunidad jurídica. Retroceso en el control judicial 2. Crecimiento de la burorrepresión 3. Disuasión de determinadas conductas legítimas por miedo, por ejemplo: a. restricción a la toma de imágenes de policía b. sanciones por falta de respeto no justificadas c. intervenciones no garantistas con la libertad de expresión)

<b>Problema 7: Identificaciones indiscriminadas</b> (criterios étnicos y/o estéticos en manifestaciones)	
<b>Causas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estereotipos en la sociedad que se trasladan al cuerpo y los agentes y están arraigados en los mismos.</li> <li>2. Discrecionalidad y laxitud de las leyes.</li> <li>3. Creencia de que cuantas más identificaciones haya habrá más detección de ilícitos.</li> <li>4. Los medios de comunicación presentan imágenes estereotipadas.</li> </ol>
<b>Responsables</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las fuerzas de seguridad, incluyendo los agentes locales.</li> <li>b. El legislador (hay mucha discrecionalidad)</li> <li>c. Causantes indirectos: Los formadores (responsabilidad del ayuntamiento)</li> </ol> <p>* No depende del agente en concreto, se hace pasar por “sistema”, algo que viene de “arriba” (no existen casos aislados).</p>
<b>Sectores más afectados</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Grupos étnicos: gitanos, negros, magrebíes, personas de Europa del Este (especialmente gitanos rumanos), latinos.</li> <li>b. Prostitutas</li> <li>c. Activistas</li> <li>d. Personas con estéticas “mal vistas”: rastas, tatuajes...(sobre todo en manifestaciones)</li> </ol>
<b>Consecuencias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Criminalización, molestias a las personas que lo sufren (por ejemplo, llegando tarde al trabajo), Pérdida de autoestima.</li> <li>2. Molestias deambulatorias (restricción a la libertad de movimiento)</li> <li>3. Encierro en calabozo o directamente en CIE ( o incluso expulsión del territorio)</li> <li>4. Aumenta el rechazo y crispación hacia la policía, a la que se ve como amenaza en lugar de protección.</li> <li>5. Se refuerzan los estereotipos racistas.</li> </ol>

<b>Problema 8: Falta de conocimiento por el Ayuntamiento de la diversidad social</b> (desconocimiento de las necesidades específicas de diversos colectivos. Por ejemplo: Ramadán en la comunidad musulmana, salud y gitanos, LGBT, chinos, personas sin hogar)	
<b>Causas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de diversidad interna de la propia policía (está compuesto principalmente por hombres blancos heterosexuales)</li> <li>2. Falta de proximidad con la gente, no hay contacto directo</li> <li>3. La formación no incluye el ámbito de la diversidad social</li> <li>4. No existen espacios de participación adecuados (como la mesa de igualdad) en los distritos.</li> <li>5. No hay diversidad social en las mesas de participación.</li> </ol>

<b>Responsables</b>	Juntas municipales de distrito: no está integrado en sus políticas (aunque hay un cambio positivo)
<b>Sectores más afectados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Poblaciones y colectivos minoritarios:</li> <li>b. Comunidad musulmana</li> <li>c. LGTB</li> <li>d. Comunidad Gitana</li> <li>e. Personas negras</li> <li>f. Comunidad China</li> <li>g. Personas sin hogar</li> </ul>
<b>Consecuencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Baja eficacia policial</li> <li>2. Se impide el ejercicio de libertades y costumbres.</li> </ul>

<b>Problema 9: Déficits en la formación policial</b> (policía de seguridad vs. comunitaria, ruptura de vínculos comunitarios, incentivos por la asistencia a juicios)	
<b>Causas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de formación en materia de Derechos Humanos a los policías durante su formación formal de acceso al cuerpo. Inexistencia de formación transcultural o formación en habilidades sociales dentro del temario.</li> <li>2. Formación de la policía local se da en la academia de Ávila dónde se forma también la policía nacional, por lo que se aplican las mismas lógicas.</li> <li>3. Sistema de incentivos por intervenciones de uno u otro tipo e incluso por asistencia a juicios relacionados con su actividad policial</li> <li>4. Desconocimiento de las realidades sociales diversas que se dan en la ciudad</li> <li>5. Modelo preventivo muy superficial que no aborda las causas sino que se basa en una gestión de riesgos</li> </ul>
<b>Responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Administración pública. concretamente el Área de Seguridad.</li> <li>b. Consejo de Gobierno a nivel municipal</li> </ul>
<b>Sectores más afectados</b>	<p>Policías porque no pueden ejercer su labor de forma satisfactoria y segura</p> <p>Ciudadanía en términos generales.</p> <p>Personas en situación de vulnerabilidad</p>
<b>Consecuencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Intervenciones discriminatorias e inapropiadas.</li> <li>2. Pérdida de eficacia y eficiencia</li> <li>3. Pérdida de confianza de la ciudadanía en la policía</li> </ul>

	4. Aumento de violencia institucional. Esto repercute en la falta de confianza y se agrava con la impunidad.
--	--

<b>Problema 10: Falta de rendición de cuentas e impunidad</b>	
<b>Causas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de control interno, con la mayor independencia posible, en la extralimitación de funciones.</li> <li>2. Falta de mecanismos de supervisión independiente de la policía.</li> <li>3. Corporativismo y cultura policial de no delación.</li> <li>4. Falta de medios de video vigilancia en instancias policiales</li> <li>5. Premiar económicamente la asistencia a juicios (y no a formación).</li> </ol>
<b>Responsables</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Órgano de asuntos internos de la policía local: control deficiente.</li> <li>b. Mandos policiales: falta de fomento de la delación dentro del propio cuerpo policial.</li> </ol>
<b>Sectores más afectados</b>	
<b>Consecuencias</b>	

<b>Problema 11: Debilidades en el proceso de denuncia.</b>	
<b>Causas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los policías y otros colectivos no identifican la discriminación (interiorización y normalización de la discriminación desde que somos pequeños)</li> <li>2. No se sabe dónde hay que denunciar, no hay instituciones o no son visibles, no existiendo por ejemplo un teléfono como el 016 para denunciar.</li> <li>3. Cuando se conoce como denunciar, se duda de la eficacia de la denuncia o hay miedo a denunciar por la represalias por parte de ciertos colectivos (p.ej. Personas en situación administrativa irregular)</li> <li>4. Falta coordinación con las fiscalías (con el hospital, comisarías, etc.)</li> <li>5. Los atestados policiales no recogen la discriminación. Tampoco en los informes médicos (por ejemplo tras una agresión)</li> <li>6. El Estado no da importancia a estos temas (el Consejo Estatal para la Eliminación de la Discriminación Racial lleva dos años sin presidencia)</li> <li>7. Ciertos colectivos tienen miedo a denunciar por su situación de irregularidad administrativa de residencia, que es priorizada antes que la persecución del delito</li> </ol>

	<p>8. Falta de instrumentos para que prosperen estas denuncias. Ausencia de una institución fuerte dedicada a recoger estas denuncias y seguir estos casos.</p>
<b>Responsables</b>	<p>a. Policías (no concienciados sobre el factor discriminatorio)</p> <p>b. Escuelas que no educan en valores de tolerancia y sobre la discriminación</p> <p>c. Profesionales del sector sanitario (SAMUR, centros de atención primaria y hospitales)</p> <p>d. La Administración que no utiliza los canales adecuados para desarrollar las políticas de protección</p> <p>e. Los medios de comunicación que no identifican ni dan importancia a visibilizar cierto tipo de problemas de colectivos vulnerables</p>
<b>Sectores más afectados</b>	<p>a. Personas migrantes</p> <p>b. Personas en situación administrativa irregular. "Sin papeles"</p> <p>c. Comunidad Gitana</p> <p>d. Personas subsaharianas / negras</p> <p>e. Personas en situación de calle</p> <p>f. Personas mayores</p> <p>g. Personas con un nivel socio-cultural bajo</p>
<b>Consecuencias</b>	<p>a. Inseguridad jurídica,</p> <p>b. Indefensión aprendida</p> <p>c. Sensación de impunidad</p> <p>d. Invisibilidad del hecho discriminatoria o minusvaloración del problema (en casos de delitos de odio y racismo)</p> <p>e. Aislamiento</p> <p>f. Aviva el problema del rechazo a la policía</p>

<b>Problema 12: Debilidad de estructuras comunitarias de diálogo</b> (falta de plataformas de diálogo, visión negativa de los conflictos sociales)	
<b>Causas</b>	<p>1. Las mesas de convivencia intercultural no han funcionado correctamente bien porque no se llegaron a implementar bien porque no han llegado a funcionar correctamente.</p> <p>2. Se ha producido un proceso de individualización en la vida cotidiana de los barrios debido en parte a un debilitamiento de las estructuras comunitarias que ya existían (asociaciones de vecinos, estructuras de comunidades gitanas, comunidades relacionadas con algunas parroquias, etc).</p> <p>3. Delegación en la administración para la resolución de los problemas. Las estructuras antes citadas como por ejemplo</p>

	<p>asociaciones de vecinos, no se sienten capaces de resolver conflictos de forma comunitaria y acudan a la policía.</p> <p>4. Falta de recursos para asegurar la sostenibilidad de esos procesos, y de una estructura estable que haga posible una intervención a largo plazo en lugar de la actual intervención puntual con problemas concretos.</p> <p>5. Falta de liderazgo social y falta de apego al barrio, de sentimiento de pertenencia.</p>
<b>Responsables</b>	<p>a. Ciudadanos que se acomodan y no quieren ser artífices del cambio. Por la forma de entender la ciudadanía no como una ciudadanía comunitaria sino como una ciudadanía que defiende los intereses privados.</p> <p>b. Administración que se desentiende del proceso y sólo interviene desde el riesgo y la emergencia.</p>
<b>Sectores más afectados</b>	<p>a. Jóvenes</p> <p>b. Población mayor que siente mayor sensación subjetiva de inseguridad</p> <p>c. Mujeres. Más afectadas que los hombres, en tanto que tiene que ver con una hipermasculinización de la calle</p> <p>d. Personas en situaciones de vulnerabilidad</p> <p>e. Niños y niñas que no tienen espacios de participación política</p>
<b>Consecuencias</b>	<p>1. Desempoderamiento e indefensión</p> <p>2. Falta de participación y de un mecanismo de gestión de conflictos.</p> <p>3. Empobrecimiento del espacio público</p>

<b>Problema 13: Déficits en la gestión de la información</b>	
<b>Causas</b>	<p>1. Déficits de estadísticas pormenorizadas por: barrios, tipos de delito, identificaciones/cacheos, perfiles de comisión de delitos. Especialmente importante por el inminente aumento en las competencias de la Policía Local.</p>
<b>Responsables</b>	
<b>Sectores más afectados</b>	
<b>Consecuencias</b>	

#### b. Otros problemas planteados pero no priorizados

1. Falta de coordinación con las fiscalías en casos de discriminación u odio (no se informa desde la policía o los atestados no recogen este tipo de problema)
2. Infradenuncia en la discriminación. Falta de acceso, información y desconfianza (ante la policía y las instancias y canales de denuncia) como motivos para ello.
3. Falta de confianza mutua y comunicación (entre gitanos y policía)
4. La seguridad privada y también policías, ejercen una hipervigilancia sobre mujeres gitanas (p.ej. en los supermercados)
5. Falta de participación por falta de cauces para participar y generar los canales adecuados y accesibles.
6. CIEs (Centros de Internamiento de Extranjeros). Su propia existencia y los abusos que en ellos se cometen. El Ayto. No se ha pronunciado en contra como si han hecho otros ayuntamientos (aunque la competencia es del Ministerio del Interior)
7. Criminalización de “la manta”. Se trata de un medio de vida perseguido (ver cambio en las últimas reformas legales)
8. Vulneración al derecho de reunión. Hay una legislación poco garantista. No hay obligación de pedir permiso, solo comunicar, siendo la excepción la no autorización (que siempre debe estar bien motivada). Se usa la comunicación previa como medio de control (no para evitar por ejemplo problemas de movilidad). Para la OSCE, el derecho e manifestación espontánea debe estar garantizado. Falta información sobre los diferentes tipos de intervención, conductas y actitudes de la administración en relación a concentraciones de diverso tipo, por ejemplo, paralización de desahucio o concentraciones por eventos deportivos.
9. La policía local no es “aliada” para poder denunciar abusos de la policía nacional, o forzar el cumplimiento de la legislación (p. ej. en relación a acciones de la policía nacional en ausencia de una resolución judicial en el caso de desalojos y/o desahucios). Hay juntas de seguridad y mesas en las que participan ambos cuerpos, por lo que sí hay comunicación entre ambos.
10. Vulneración de la integridad física y moral por parte de la policía nacional y local en la disolución de manifestaciones y concentraciones, de forma indiscriminada (con detenciones por perfil estético en el transcurso de manifestaciones)
11. Uso de la violencia de género en dependencias policiales.
12. Burorrepresión. Sanciones indiscriminadas (en menor número de casos de policía municipal, pero la hay)
13. Incapacidad de detectar a víctimas de trata.
14. Ejecución de desalojos forzosos (derribos) sin la debida cobertura legal (el anterior equipo de gobierno lo hizo en la Cañada Real, aunque el actual de momento no)
15. Problemas en la otorgación de permisos de ocupación de la vía pública. El proceso es lento y poco garantista, y no diferencia entre solicitudes con intención no publicitaria y las que tienen finalidad comercial.
16. No se tienen datos reales y contrastados sobre los lugares de tránsito inseguros en Madrid. Tanto percibidos como efectivamente inseguros.
17. Las FFSS realizan controles de inmigración regular e indiscriminadamente como medio para crear sensación de seguridad en el resto de la ciudadanía.
18. No se tienen datos reales y contrastados sobre el trato adecuado o vejatorio a las personas identificadas en dichos controles.

19. No se tienen datos reales y contrastados sobre los problemas de seguridad derivados de los grupos y organizaciones criminales.
20. Las mujeres víctimas de trata y explotación sexual están en situación de inseguridad y vulneración de derechos.
21. Las personas sin hogar y en exclusión social están en situación de inseguridad y son víctimas de vejaciones y agresiones.
22. Percepción de amenaza de las FFSS de la ciudadanía. Las FFSS miran a la ciudadanía diagnosticando su nivel de amenaza. En base a: prejuicios, cómo entienden su trabajo, qué función creen que se les ha asignado.
23. Conflictos vecinales crónicos, reincidentes. Las actuaciones policiales y judiciales ni previenen, ni contienen hacia el futuro. Se necesitan medidas complementarias.
24. Situaciones de vulnerabilidad social: barrios, familias, que son foco de acciones que generan inseguridad hacia ellos mismos y su entorno.
25. Excesiva "competencia" en el uso del espacio público. Conflictos e inseguridad por el uso inadecuado de los espacios públicos. Problemas estructurales (urbanismo, infraestructuras).
26. Ruptura de los vínculos comunitarios. Desde situaciones personales, como separaciones y divorcios, hasta procesos delictivos, no hay acciones dirigidas a restablecer las relaciones y reparar los daños.
27. Falta de información y transparencia sobre infracciones penales en los barrios. No hay estadísticas accesibles sobre tipo, cuantía, de infracciones por barrios.
28. Falta de transparencia y participación ciudadana en los diagnósticos de seguridad ciudadana. Se hacen desde un enfoque coercitivo y no comunitario.
29. Excesivo peso de las intervenciones policiales y judiciales ante la comisión de delitos.
30. Falta de oportunidades y vías de inserción social fuera del empleo.
31. Visión negativa de los conflictos (negación, evitación): se contemplan como una amenaza a erradicar en lugar de oportunidades para buscar soluciones constructivas.
32. Inexistencia de alternativas efectivas a la política de denuncia (policial y judicial) para la resolución de conflictos.
33. Degradación del espacio público por dejación de las instituciones responsables.
34. Privatización de la seguridad, en oposición a posibles procesos de democratización.
35. La policía local recibe incentivos económicos por la asistencia a juicios en relación al ejercicio de su función, lo que puede fomentar excesos en la actuación policial y aumento de las actuaciones coercitivas.
36. En la formación policial se prioriza el enfoque securitario y la intervención coercitiva frente a la prevención y la proximidad, con una actuación no coercitiva.
37. La denominación de FFSS democráticas no describe una cualidad de las FFSS, ni tienen un funcionamiento democrático ni en los regímenes democráticos las FFSS son menos coercitivas per se.
38. Uso discriminatorio de la prevención securitaria: controles preventivos de identidad.
39. Persecución de determinados sujetos (pobres, extranjeros, jóvenes, con apariencia árabe-musulmana) y prácticas (venta ambulante, ocio, manifestaciones).
40. Generación continua de agenda mediática. Difusión a través de los mass media del enfoque y la mirada policial sobre la seguridad ciudadana. Elección de temáticas y generación de opinión.

41. Abordaje securitario de la convivencia. Los papeles de mediación ciudadana y vecinal se han ido asignando poco a poco a sujetos policiales (policías mediadores de distrito, p. ej.), desapareciendo otras figuras de mediación con enfoque comunitario.
  - a. Las asociaciones de vecinos y la ciudadanía utilizan estos recursos para la mediación de conflictos, desistiendo de poner en marcha otros cauces.
  - b. La información que se recoge de dichos conflictos es archivada en los registros policiales y puede ser utilizada contra la ciudadanía.
42. Discurso educativo. Charlas y talleres en colegio e institutos donde se anima a denunciar los conflictos y el bullying frente al enfoque y capacitación en resolución y mediación de conflictos.
43. Espacios de participación comunitaria (oficinas de distrito, etc.) donde la ciudadanía participa principalmente como denunciante.
44. Escasa sensibilización social en la formación a la policía local. Enfoque de la conflictividad como desordenes sociales en lugar de como resultado de la desigualdad social.
45. Controles discriminatorios: perfiles basados en el sesgo (migrantes, sin techo, trans, gays...).
46. Islamofobia institucional y control masivo a través de las políticas antiterroristas.
47. Falta de vías de comunicación directa entre la ciudadanía y los servicios policiales.
48. La policía (masculina, blanca, heterosexual...) no se parece a la sociedad que sirve, lo que provoca desconfianza en gran parte de la ciudadanía, que no se siente identificada.
49. Malos tratos en manifestaciones, uso excesivo de la fuerza (hasta hace poco había Policía Local Antidisturbios).
50. Falta de protocolos de actuación en situaciones de enfrentamiento entre grupos de extrema derecha (con discursos xenófobos y LGTBófobos) y ciudadanía. Respuesta policial equivocada debido a la confusión y falta de discriminación entre libertad de expresión y delitos de odio.
51. Falta de condena, impunidad de los agentes. Sensación de impunidad policial por parte de la ciudadanía.

## Segunda Sesión: Objetivos y propuestas

### II. Actuaciones y competencias del Ayuntamiento de Madrid en torno a los problemas priorizados

<b>Problema 1: Debilidad en las estructuras comunitarias</b>	
<b>¿Qué hace el Ayto.?</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Crea mesas pero que luego no se mantienen, como p.ej. las mesas de convivencia intercultural (funcionaron unos meses solamente).</li><li>2. Hay juntas de distrito de seguridad que se reúnen una vez cada 3 meses, que unen a policía y vecinos, pero no integran a otros colectivos, especialmente a los vulnerables. Tampoco son transparentes, porque tienen acuerdos de confidencialidad</li></ol>
<b>¿Qué no hace?</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cesión de espacios públicos para reuniones. Muchas trabas burocráticas (aunque cada vez menos)</li><li>2. Faltan espacios de participación no burocratizados.</li><li>3. No se da una participación real y de calidad, sino que cuando se da la participación es falsa o de baja calidad (p.ej. convocan pero luego no hacen caso a las aportaciones ciudadanas, jugando una táctica de “agotamiento”)</li></ol>

<b>Problema 2: Déficit en la formación policial</b>	
<b>¿Qué hace el Ayto.?</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Hay un nuevo Plan Director de la policía que incluye nuevas formaciones (no obligatorias), incluyendo temas como la trata, los delitos de odio, el género o la mediación en conflictos</li><li>2. Se buscan experiencias que extrapolar ajenas al contexto de la ciudad de Madrid como ha ocurrido con las policías de proximidad de Barcelona o Londres (aquí no había acuerdo sobre la positividad o no de trasladar estas experiencias. Se consideraba por otro lado que también es necesario que se fijen en buenas prácticas. Sí había acuerdo sin embargo en que en cualquier caso no pueden copiarse tal cual, sino que deben ser adaptadas)</li></ol>
<b>¿Qué no hace?</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. No se pregunta a suboficiales y agentes, en general las reformas van de arriba a abajo. Se decide desde el mando</li></ol>

<b>Problema 3: Monopolio policial en la gestión de la seguridad</b>	
<b>¿Qué hace el Ayto.?</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se hacen charlas en colegios por parte de policías en lugar de otro tipo de actores</li><li>2. Disuasión por presencia. Se desplaza el conflicto a otros espacios sin resolverlos</li></ol>

¿Qué no hace?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hay una carencia estructural</li> <li>2. Falta de voluntad política</li> <li>3. No hay coordinación entre las diferentes áreas de gobierno del ayto.</li> <li>4. No hay programas de resolución de conflictos que eviten la intervención policial.</li> <li>5. Hay dejación por parte de profesionales de otras áreas (ej. trabajadores/as sociales, profesorado...)</li> </ol>
---------------	---

<b>Problema 4: Falta de rendición de cuentas e impunidad</b>	
¿Qué hace el Ayto.?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hay un servicio interno de quejas y reclamaciones que depende de la propia policía.</li> </ol>
¿Qué no hace?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No hay transparencia en la información sobre quejas. Se oculta la estadística de quejas y el resultado de las mismas</li> <li>2. No existe la posibilidad de investigar de oficio, solo ante una queja en el servicio mencionado</li> <li>3. No hay una institución independiente para investigar las violaciones o abusos policiales</li> <li>4. Pocas o escasas incoaciones de expedientes disciplinarios</li> <li>5. Falta de vigilancia en las dependencias policiales (es importante teniendo en cuenta que en el futuro la policía local a a poder efectuar más arrestos, algo que estaba antes casi exclusivamente en manos de la policía nacional)</li> </ol>

<b>Problema 5: No aceptación del mando político</b>	
¿Qué hace el Ayto.?	
¿Qué no hace?	No hay un equipo de confianza dentro del cuerpo con autoridad moral (pero es suposición, no se basa en hechos ciertos 100%)

<b>Problema 6: Aplicación de la legislación de manera no garantista con los derechos humanos</b>	
¿Qué hace el Ayto.?	Se denuncia y se afirma el rechazo a las leyes aprobadas por el gobierno central y el parlamento
¿Qué no hace?	No se aprueban directrices para interpretar las leyes de forma garantista con los DDHH

<b>Problema 7: Identificación por perfil étnico y otros</b>	
<b>¿Qué hace el Ayto.?</b>	Se ha creado una unidad de gestión de la diversidad (para ello han fichado a un policía de Fuenlabrada que aplicó este modelo allí con éxito)
<b>¿Qué no hace?</b>	Las prácticas policiales de este tipo no son suficientemente supervisadas por los mandos (no hay registro de motivos de registro, seguimiento y medición del éxito o no de las mismas en la prevención del delito)

<b>Problema 8: Discriminación y represión policial</b>	
<b>¿Qué hace el Ayto.?</b>	
<b>¿Qué no hace?</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de de censura interna (corporativismo)</li> <li>2. Falta de respuesta ante quejas sobre compañeros y desprotección del denunciante</li> <li>3. No hay protocolos sobre el uso de la fuerza y la regulación de manifestaciones y/o concentraciones</li> </ol>

<b>Problema 9: Déficits en la gestión de la información</b>	
<b>¿Qué hace el Ayto.?</b>	El ayuntamiento está haciendo un esfuerzo de transparencia en cuanto a sus intervenciones.
<b>¿Qué no hace?</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de producción, investigación y difusión de información.</li> <li>2. La información que se publica está está descontextualizada: no se especifica para quién es la información, qué finalidad tiene, para qué se va a utilizar, etc.</li> <li>3. No se contempla suficientemente a la ciudadanía a la hora de recoger información: niveles de percepción de la seguridad.</li> </ol>

<b>Problema 10: Debilidades en el proceso de denuncia</b>	
<b>¿Qué hace el Ayto.?</b>	Ofrece recursos: comisarías, juzgados, servicios de asesoría jurídica.
<b>¿Qué no hace?</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de sistematización de las vías de acceso: carencias en información sobre cómo acceder a los recursos, incluso por parte de los propios profesionales.</li> <li>2. Falta de coordinación entre dichos recursos.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Falta de recogida de información necesaria y relevante en los atestados. Especialmente deficiente en: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Delitos de odio y procesos de discriminación.</li> <li>b. Violencia sexual</li> </ol> </li> <li>4. Falta de conocimientos en el tratamiento de las víctimas de violencia sexual.</li> <li>5. No se garantiza el derecho a la seguridad de las personas en situación irregular, ya que se prima la situación irregular frente al delito y se las deriva a Policía Nacional.</li> </ol>
--	---

<b>Problema 11: Falta de conocimiento por parte del ayuntamiento de la diversidad social</b>	
<b>¿Qué hace el Ayto.?</b>	
<b>¿Qué no hace?</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En sí mismo no es diverso: la Policía Local es mayoritariamente masculina, blanca, heterosexual, etc.</li> <li>2. Funciona a partir de estereotipos por falta de formación específica y trabajo interno.</li> </ol>

### III. De problemas a objetivos y soluciones : Propuestas de actuación concretas

Rellena la tabla caracterizando cada uno de los objetivos elegidos, de manera sintética pero recogiendo los matices, en la medida de lo posible, y aunando las diferentes mesas. Replica la tabla tantas veces como sea necesario.

<b>Objetivo 1: Modelo de seguridad transparente, abierto, participativo e incluyente y con enfoque de derechos humanos</b>	
<b>¿Cuál era el problema?</b>	Debilidad de estructuras comunitarias y Monopolio policial en la gestión de la seguridad
<b>Propuestas concretas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover medidas de acción positiva para que minorías étnicas, religiosas, etc. accedan al cuerpo de policía.</li> <li>2. Cauces ágiles de participación ciudadana.</li> <li>3. Dar contenido a la Junta Municipal de Seguridad.</li> <li>4. Proponer una asignatura de educación para la seguridad, similar a la educación para la ciudadanía.</li> <li>5. Plataformas de diálogo para la participación ciudadana</li> <li>6. Investigación-acción en todos los barrios sobre modos de afrontamiento de los conflictos que no pasen por la policialización/judicialización: Se trataría de explorar modos comunitarios de prevenir, mediar y gestionar conflictos: basándose en lo que ya funciona en los barrios y tratando de crear colectivamente</li> </ol>

	<p>formas nuevas a través de códigos y referentes naturales (parroquias, asociaciones de vecinos, gimnasios, bares, parques...).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Potenciación de figuras profesionales de mediación e intervención comunitaria que no sean policías: Mediadores sociales interculturales, trabajadores sociales comunitarios... que trabajen en procesos a largo plazo en barrios con el fin de fortalecer el tejido y respetando lo que ya existe, que pongan en marcha servicios de mediación cuando la propia comunidad no ha sido capaz de frenar un conflicto (punto anterior) y que trabajen sobre modelos de justicia restaurativa con conflictos ya judicializados.</li> <li>8. Talleres de resolución de conflictos y educación para la no violencia en todos los institutos y colegios, así como en centros de mayores (lugares donde actualmente la policía imparte charlas): Por contraste a la educación que imparten los policías, basada en la denuncia, la pérdida de autonomía y el afrontamiento individual y culpabilizador, talleres de trabajo cooperativo a partir de los saberes de los propios chavales que potencien relaciones de igualdad y no violentas.</li> <li>9. Consejos vecinales de convivencia deliberativos e inclusivos: Que hagan que la participación sea más abierta que la actual (solo AAVVs y Asociaciones de Comerciantes o entidades sociales), que incluyan necesariamente a todas las partes implicadas (representación de colectivos minorizados) y que tengan capacidad de reflexión, deliberación y decisión (no que actúen como simples alarmas denunciadoras para la policía)</li> </ol>
--	---

<b>Objetivo 2: Formación obligatoria, práctica/aplicada y transversal en derechos humanos, tanto inicial como continuada. Para la Policía Local y para formadores de formadores</b>	
<b>¿Cuál era el problema?</b>	Déficits en la formación policial
<b>Propuestas concretas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio en las estrategias de captación de personal: la policía como figura comprometida con los derechos humanos y no como profesión que permite el uso de la fuerza y el ejercicio del poder.</li> <li>2. Formación impartida por los propios agentes que desarrollen buenas prácticas (autoridad moral) y también por entidades externas (ONG's, universidades, etc.)</li> <li>3. Que la formación sobre derechos humanos y diversidad impartida por agentes externos esté dentro del curriculum formativo y sea puntuable al mismo nivel que el resto.</li> <li>4. Que la formación en derechos humanos sea transversal y a la vez específica para cada cuerpo de la policía. No se pueden abarcar todos los conocimientos específicos, deberá haber contenidos especializados para administración, para delitos de odio, para</li> </ol>

	<p>migración, etc.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Incluir en la formación el análisis de que el enfoque de derechos humanos es un enfoque eficaz, que mejora las prácticas y los resultados de las intervenciones policiales.</li> <li>6. Inspiración en las buenas prácticas de la policía de Irlanda del norte, que tienen el enfoque transversal de derechos humanos en su formación</li> <li>7. Formación aplicada al trabajo operativo: cómo dar cumplimiento a los derechos humanos en el ejercicio de las funciones concretas, cómo proteger la dignidad humana en la práctica profesional, cómo responder a las necesidades de cada colectivo, etc.</li> </ol>
--	---

<b>Objetivo 3: Una policía que rinda cuentas</b>	
<b>¿Cuál era el problema?</b>	Falta de rendición de cuentas e impunidad
<b>Propuestas concretas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementación de un mecanismo de rendición de cuentas externo, independiente e imparcial, en el que estén representados: policía local, academia, organizaciones de la sociedad civil, Ayuntamiento (políticos), justicia y sociedad civil.</li> <li>2. Que de dicho organismo esté integrado fuera de la policía, sea autónomo, dependa de la alcaldía y rinda cuentas ante el Pleno del Ayuntamiento. Presentando allí sus informes anuales, en un modelo similar al de la defensoría del pueblo.</li> <li>3. Mecanismos de identificación (número de placa) de la policía de acuerdo con los estándares internacionales (visibilidad, tamaño, paisano, uso de chalecos antitraumas, etc.).</li> <li>4. Videovigilancia y grabación de acuerdo con los estándares internacionales. Es un elemento material imprescindible para que se pueda actuar de oficio en caso de irregularidades.</li> <li>5. Mientras se construye un organismo externo de rendición de cuentas: funcionamiento más transparente, recogida y publicación de datos para la rendición de cuentas (datos de denuncias y resultados de dichos procesos).</li> </ol>

<b>Objetivo 4: Garantizar prácticas justas, eficaces y no discriminatorias: que los prejuicios no sean causa de identificación de delitos ni de actuaciones policiales</b>	
<b>¿Cuál era el problema?</b>	Identificación por perfil étnico y otros
<b>Propuestas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Directrices claras definiendo qué es el perfil étnico/basado en el sesgo, y prohibiendo su uso.</li> </ol>

<b>concretas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Directrices claras para que las identificaciones se basen en la sospecha razonable, siendo obligatorio este presupuesto.</li> <li>3. Formularios de registro obligatorios que recojan los datos de la identificación (razones, perfil étnico, resolución, etc.) para desmontar los prejuicios. Evaluación del uso de estos formularios y valoración de la eficacia.</li> <li>4. Aprobar protocolos para el uso de la fuerza según los estándares internacionales.</li> <li>5. Promover alternativas al uso de la fuerza, evaluando la efectividad de las existentes y creando otras nuevas.</li> <li>6. Para los programas de mediación de conflictos que se han creado: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Formar a más agentes</li> <li>b. Evaluar la eficacia del programa: si la ciudadanía conoce el recurso, si se solicita, qué y cómo ir mejorando</li> <li>c. Evaluar las actuaciones de mediación: no sirve cualquier modelo de mediación, sino uno basado en la defensa y garantía de los derechos humanos</li> </ol> </li> <li>7. Fomentar el acceso a la policía de minorías (mujeres, étnicas, sexuales, religiosas...) mediante medidas de acción positivas. Las cuotas no son posibles por cuestiones legislativas.</li> <li>8. Tomar como ejemplo de buenas prácticas el Proyecto de la Policía Local de Fuenlabrada</li> </ol>
------------------	---

<b>Objetivo 5: Aplicación de la legislación y la normativa de manera garantista con los derechos humanos</b>	
<b>¿Cuál era el problema?</b>	Aplicación de la legislación y la normativa de manera no garantista con los derechos humanos
<b>Propuestas concretas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mapeo exhaustivo de la normativa y la legislación que compete a la Policía Local del Municipio de Madrid</li> <li>2. Estudio/diagnóstico de impacto en los derechos humanos de dicha normativa</li> <li>3. Directrices/instrucciones internas para la interpretación y aplicación en la actuación policial de dicha normativa de manera garantista con los derechos humanos. *Ejemplo: interpretación y uso excesivo e inadecuado de la Ley de Seguridad Ciudadana para multar la grabación de la actuación policial o por atentado a la autoridad.</li> <li>4. Creación de una Comisión sobre las “Leyes Mordaza y el Código Civil” que trabaje los tres supuestos anteriores en relación a esta legislación</li> <li>5. A corto plazo: comunicación interna aportando una interpretación garantista con los derechos humanos de los artículos de grabación de imágenes y atentado a la autoridad de la Ley de Seguridad</li> </ol>

	Ciudadana, para evitar la actuación policial desmedida y el abuso en las denuncias y multas relacionadas.
--	---

<b>Objetivo 6: Un servicio policial que cumpla los criterios de eficacia, disponibilidad, calidad y accesibilidad, aumentando su eficacia frente a las violaciones de derechos humanos</b>	
<b>¿Cuál era el problema?</b>	Debilidades en el proceso de denuncia
<b>Propuestas concretas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Investigación exhaustiva en violaciones de derechos humanos.</li> <li>2. Calidad de los atestados policiales, recogiendo todos los datos y detalles necesarios para la acreditación de los hechos. *Por ejemplo: información relevante para delitos de odio.</li> <li>3. Reducción y agilización de los procesos burocráticos.</li> <li>4. Mejora en la gestión policial de la diversidad.</li> <li>5. Garantizar la disponibilidad, accesibilidad y calidad.</li> <li>6. Tener en cuenta que una de las barreras en la accesibilidad está relacionada con la pérdida de confianza de la ciudadanía en la policía debido a actuaciones represivas y coercitivas.</li> </ol>

<b>Objetivo 7: Transparencia en la gestión de la información</b>	
<b>¿Cuál era el problema?</b>	Déficits de gestión en la información
<b>Propuestas concretas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mecanismos efectivos y eficaces de recogida de datos y estadísticas.</li> <li>2. Datos a recoger: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Victimizaciones denunciadas</li> <li>b. Victimizaciones no denunciadas</li> <li>c. Percepción de inseguridad (con o sin victimización)</li> </ol> </li> <li>3. Que dichos datos se compartan en las Juntas Seguridad.</li> <li>4. Que la información se publique desde el enfoque de la transparencia y nunca con la intención de provocar temor, miedo o sensación de inseguridad.</li> <li>5. Que los datos se publiquen en bruto, sin dar una interpretación o análisis sesgado desde las instancias policiales. Tomando como ejemplo la publicación de datos del INE, que ofrece compilaciones de datos y conclusiones, pero no interpretaciones.</li> <li>6. Nueva gestión de la comunicación que produce la policía: Frente a la creación continua de agenda mediática por parte de la policía, basada en una mirada policial de riesgos y coerción, una nueva comunicación sobre lo que ocurre en Madrid, reflexiva sobre lo que producen los mensajes y su enfoque en la sociedad y contextualizadora de los problemas en función de las desigualdades que inciden en los mismos.</li> </ol>

<b>Objetivo 8: No es tanto un objetivo del plan como una barrera detectada en el DAFO</b>	
<b>¿Cuál era el problema?</b>	No aceptación del mando político
<b>Propuestas concretas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tomar en cuenta no sólo a los mandos policiales, sino a los mandos intermedios, que finalmente son los encargados de transmitir los reglamentos internos.</li> <li>2. Formar a mandos superiores, intermedios, y en general a cargos de responsabilidad en el enfoque de derechos humanos.</li> <li>3. Crear plataformas de trabajo conjunto entre la policía y las OSC.</li> <li>4. Crear sensación de pertenencia al ayuntamiento en los agentes de la policía local. Una policía desconectada del mando político se puede decir que se sale de la legalidad.</li> </ol>

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL EQUIPO RELATOR:**

Consideramos que, debido a la ausencia de algunos colectivos invitados, faltan algunos elementos en el análisis global. Concretamente hay una gran ausencia del tema de las trabajadoras sexuales debido a la ausencia de Hetaira. Así como de temas relacionados con las personas “sin papeles”, debido a la ausencia de la APM, como por ejemplo la venta ambulante, que apenas se menciona y que sin embargo debería estar muy presente teniendo en cuenta todo el conflicto que está habiendo con el Ayuntamiento de Barcelona.

**Por una Policía Local que respete y garantice los derechos y las libertades civiles:  
aportaciones de Rights International Spain al Plan de Derechos Humanos del  
Ayuntamiento de Madrid**

Desde Rights International Spain hemos participado en el procedimiento de consultas con la sociedad civil impulsado desde el Ayuntamiento de Madrid para la elaboración de un Plan de Derechos Humanos en esta ciudad, en concreto, en el área relacionada con “el derecho a la Seguridad y Fuerzas de Seguridad Democráticas”. En el presente documento resumimos las distintas medidas que entendemos que deberían tomarse por parte del Ayuntamiento para lograr que las actuaciones de la Policía Local respeten y garanticen los derechos y libertades civiles de la ciudadanía madrileña de conformidad con los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

**1. Establecimiento de un mecanismo de supervisión independiente de las actuaciones de la Policía Local de Madrid**

Esta medida es esencial para asegurar que se respetan todos los demás estándares de derechos humanos. Muchos mecanismos de derechos humanos<sup>1</sup> han solicitado en reiteradas ocasiones que se establezca un mecanismo de este tipo en los distintos cuerpos policiales existentes en España. Este mecanismo de supervisión debería ser independiente de la policía y tener competencias para recibir e investigar de manera imparcial quejas de la ciudadanía. El Ayuntamiento de Madrid podría basarse, como ejemplo de buenas prácticas en este ámbito, en el *Human Rights Board* de la Policía de Irlanda del Norte (Reino Unido)<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Ver, entre otras, Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos sobre el Sexto Informe Periódico de España, de fecha 14 de agosto de 2015 [CCPR/C/ESP/CO/6], Observaciones Finales del Comité contra la Tortura sobre el Sexto Informe Periódico de España de 29 de mayo de 2015 [CAT/C/ESP/CO/6], Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere, tras su visita a España, de fecha 6 de junio de 2013 [A/HRC/23/56/Add.2], e Informe por Nils Muiznieks, Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa tras su visita a España, del 3 al 7 de junio de 2013, de fecha 9 de octubre de 2013 [CommDH(2013)18].

<sup>2</sup> Ver Debate Jurídico nº 6 de Rights International Spain, Los derechos humanos en la función policial: recetas para mejorar la formación y la rendición de cuentas en los cuerpos policiales, por Sara Pastor Alonso (marzo de 2016). Disponible en: <http://www.rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/dc851191818a10ade1d96ae7ec66e3e5ec10e2b9.pdf>

## 2. Medidas para garantizar actuaciones policiales justas, eficaces y no discriminatorias

Se han de tomar medidas para asegurar que los agentes realizan sus actuaciones respondiendo a criterios de sospecha razonable y no basándose en prejuicios discriminatorios. Debe erradicarse el uso de perfiles basados en el sesgo porque, además de minar la confianza entre los colectivos discriminados y la policía, resultan ser contraproducentes en la lucha contra la delincuencia y otros ilícitos. Para ello:

- Deben establecerse directrices internas claras definiendo y prohibiendo el uso de perfiles basados en el sesgo (usando como ejemplo de buenas prácticas la definición contenida en el Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York<sup>3</sup>) y exigiendo de los agentes que se basen en la sospecha razonable (teniendo en cuenta la definición de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>4</sup>) a la hora de realizar identificaciones, registros o cacheos.
- Deberían introducirse formularios de identificación a ser cumplimentados por los agentes cada vez que practiquen una diligencia de identificación, cacheo o registro, atendiendo a las recomendaciones del Relator especial sobre racismo de la ONU y a las efectuadas por la Defensora del Pueblo a la Dirección General de la Policía<sup>5</sup>. Estos formularios deberían ser controlados por los mandos

---

<sup>3</sup> “Bias-based profiling” means an act of a member of the force of the police department or other law enforcement officer that relies on actual or perceived race, national origin, color, creed, age, alienage or citizenship status, gender, sexual orientation, disability, or housing status as the determinative factor in initiating law enforcement action against an individual, rather than an individual's behavior or other information or circumstances that links a person or persons to suspected unlawful activity” (Administrative Code of the city of New York, Section 14-151).

<sup>4</sup> “[L]a sospecha debe basarse en motivos razonables, constituyendo una salvaguardia importante frente a los controles y detenciones arbitrarios. El hecho de que la sospecha se desprenda de la buena fe no es suficiente. Las palabras “sospecha razonable” significan la existencia de hechos o informaciones que satisfarían a un observador imparcial sobre la posibilidad de que la persona de que se trate haya cometido una infracción.” Caso de Gusinski contra Rusia - Demanda nº 70276/01 – Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 19 de mayo de 2004, pfo. 54. Traducción propia y no oficial del inglés.

<sup>5</sup> La Defensora del Pueblo, en comunicación dirigida a la Dirección General de la Policía en mayo de 2013, instó a “establecer el uso sistemático por parte del Cuerpo Nacional de Policía de formularios de identificación y registro en los que conste la etnia, raza y/o nacionalidad de la persona sometida al control de identidad, así como el motivo de la identificación, de acuerdo con los principios de consentimiento informado y confidencialidad”. También recomendó elaborar “un manual de procedimiento sobre el uso de dichos formularios” y “elaborar un sistema estadístico de recopilación y seguimiento de los datos desglosados por raza, etnia y/o nacionalidad”. Por su parte, el Relator Especial sobre Racismo de Naciones Unidas instó a las autoridades en su informe sobre España de junio de 2013 (op. cit) a “fomentar la introducción e implantación de buenas prácticas, como el uso de formularios en que la policía registre todas las identificaciones. Con esos formularios, las víctimas del uso de perfiles

policiales y hacer referencia a la apariencia étnica o racial de la persona identificada así como el resultado de la identificación para valorar la posible desproporción de los controles hacia las minorías étnicas así como el nivel de eficacia de las actuaciones policiales. Una vez cumplimentado el formulario, deberá entregarse una copia a la persona controlada, con información acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia en el reverso, para que pueda formular queja en caso de no estar conforme con el trato recibido. Estos formularios ya se están utilizando en algunas policías locales españolas, siendo especialmente reseñable la experiencia de la Policía de Fuenlabrada (viene empleándolos desde el año 2008, con unos resultados muy positivos). También puede partirse del caso del Reino Unido, donde llevan muchos años usando este tipo de formularios, incluida la mención a la apariencia racial o étnica de las personas.

- Deben establecerse mecanismos de diálogo directo<sup>6</sup> entre la ciudadanía y la policía, con vistas a mejorar las relaciones, haciendo especialmente hincapié en los colectivos diversos con mayor predisposición a ser discriminados por la policía o el público general.
- El Ayuntamiento podría promover la incorporación de personas pertenecientes a colectivos minoritarios<sup>7</sup> en la policía local (por ejemplo, con ayudas para preparar las oposiciones): la policía debe parecerse a la población a la que atienden y la sociedad madrileña es diversa.

### **3. Salvaguardias frente a la tortura y malos tratos en situaciones de privación de libertad**

Dado que los agentes de la Policía Local de Madrid pueden practicar detenciones, deberán dar cumplimiento a los estándares aplicables para prevenir la tortura y malos tratos en situaciones de privación de libertad, siendo de especial utilidad, por su rigor y detalle, los estándares marcados por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura para los casos de detención por agentes encargados de velar por la ley<sup>8</sup>. Por tanto, sería deseable que los protocolos de la Policía Local regulasen, atendiendo a los estándares internacionales aplicables, todos los aspectos identificados por el CPT

---

étnicos tendrían un comprobante de su encuentro con la policía que podrían utilizar como prueba al intentar obtener reparación.”

<sup>6</sup> Relator Especial sobre Racismo de Naciones Unidas, Op. Cit.

<sup>7</sup> *Ibidem*.

<sup>8</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), CPT standards - “Substantive” sections of the CPT’s General Reports [CPT/Inf/E (2002) 1 - Rev. 2015 English], pp. 6-15.

como cruciales para prevenir la tortura y los malos tratos. A continuación enumeramos algunos de los principios más importantes:

- Hay tres derechos esenciales de las personas detenidas que se consideran las salvaguardias principales frente a la tortura y otros malos tratos: el derecho a que se informe a una tercera persona de la detención, el derecho a un abogado y el derecho a ser examinado por un médico. Deberá informarse de estos derechos a la persona detenida (y, si es extranjera, en un idioma que comprenda) (sobre el derecho a la información, ver el punto 5 más abajo).
- El derecho a un abogado incluye el derecho a ser asistido por el abogado y a reunirse en privado y mantener conversaciones confidenciales. También incluye su presencia y su participación activa durante el interrogatorio policial. El acceso a un abogado deberá materializarse lo antes posible. Se ha documentado que en el momento de la detención y posteriormente en sede policial en el que existe un mayor riesgo de ser objeto de torturas y malos tratos (sobre el derecho a un abogado, ver el punto 5 más abajo).
- La declaración sólo podrá tener lugar en presencia del abogado de la persona detenida. Deberá comenzar con la información de los derechos y del procedimiento en curso contra la persona detenida (para más detalles sobre el derecho a la información, ver el punto 4 más abajo). Las salas en las que se practican interrogatorios deberán estar debidamente iluminadas y ventiladas, y deberán permitir que todas las personas involucradas en el interrogatorio estén sentadas y suficientemente cómodas. El cuerpo de policía deberá dotarse de “un código de conducta claro sobre el procedimiento a seguir para llevar a cabo interrogatorios”<sup>9</sup>, dando cumplimiento a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Las celdas en las que estén las personas detenidas deben tener un tamaño razonable (en torno a 7 metros cuadrados, y con 2 metros o más de distancia entre los muros), una ventilación adecuada y suficiente luz (y siempre que sea posible, luz natural) y deberán estar equipadas con mobiliario que permita que las personas detenidas puedan sentarse y tumbarse y, en caso de detenciones nocturnas, con sábanas y mantas limpias.
- Las personas detenidas deberían poder hacer sus necesidades y lavarse cuando así lo requieran y los aseos han de estar en buenas condiciones higiénicas. Por otro lado, se les proveerá de alimento cuando sea necesario, incluyendo al menos un menú completo cada día. En casos de detenciones de más de 24

---

<sup>9</sup> Ver, por todas, la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de fecha 31 de mayo de 2016 en el asunto Beortegui Martínez c. España, pfo. 46.

horas de duración, también se les ofrecerá la posibilidad de hacer ejercicio al aire libre.

#### **4. Respeto de los derechos procesales de las personas detenidas**

Los agentes de la Policía Local de Madrid deberán respetar los derechos procesales de las personas que se encuentren privadas de libertad bajo su custodia. En este sentido, son de especial interés los derechos consagrados en las siguientes directivas, transpuestas todas ellas, en menor o mayor grado, al ordenamiento jurídico español:

(i) Directiva 2010/64/UE de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a la interpretación y a traducción en los procesos penales<sup>10</sup>;

(ii) Directiva 2012/13/UE de 22 de mayo relativa al derecho a la información en los procesos penales<sup>11</sup>; y

(iii) Directiva 2013/48/UE de 22 de octubre de 2013 sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad<sup>12</sup>.

A continuación se resume el contenido de los derechos de traducción e interpretación, de información y de acceso a un abogado de las personas en custodia policial conforme a la citada normativa. La Policía Local deberá dotarse de los protocolos adecuados para garantizar el ejercicio de dichos derechos.

##### *Derechos a la traducción e interpretación*

- Toda persona detenida por la supuesta comisión de un ilícito penal que no hable y entienda el castellano tiene derecho a intérprete durante los interrogatorios policiales. También tendrá derecho a hacer uso de ese intérprete en todas las comunicaciones que tenga con su abogado. Este

---

<sup>10</sup> Ver Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

<sup>11</sup> Ver Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, levemente modificada por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.

<sup>12</sup> Ver Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica

derecho también incluye la adecuada asistencia que pueda prestarse a las personas con limitaciones auditivas o de expresión.

- Se debe establecer un procedimiento o mecanismo para determinar si la persona detenida habla y entiende el castellano y si se requiere la asistencia de un intérprete. En concreto, debe poder dilucidarse si la persona detenida puede comunicar su versión de los hechos, señalar que no está de acuerdo con una u otra información y poder poner en conocimiento de su abogado todo hecho que deba alegarse en su defensa.
- En tanto no se cree el Registro estatal de traductores e intérpretes, y a fin de garantizar el cumplimiento de la directiva, deberá velarse por que los servicios de interpretación y traducción tengan la calidad suficiente para garantizar que la persona detenida tenga conocimiento de los hechos que se le imputan y esté en condiciones de ejercer el derecho a la defensa.

#### *Derecho a la información*

- Las personas detenidas por la supuesta comisión de un delito deben recibir, oralmente y por escrito, con la mayor prontitud posible (a más tardar antes del primer interrogatorio oficial), información sobre la infracción penal de la que se les acusa con un grado de detalle suficiente para permitir el ejercicio efectivo del derecho de defensa. Al menos debe facilitarse una descripción de los hechos incluyendo, si se conocen, el lugar y la hora. Además se debe informar sobre la participación de la persona detenida en la comisión de la infracción penal, así como la posible infracción penal cometida.
- Se facilitará a la persona detenida por escrito y en un idioma que comprenda y en lenguaje sencillo una declaración de los derechos que le asisten, pudiendo conservar dicha declaración de derechos mientras dure la detención. Dicha declaración escrita contendrá la siguiente información: derecho de tener acceso a un abogado, recibir asistencia jurídica gratuita y las condiciones de acceso a la misma, a ser informado de la acusación, a la interpretación y la traducción y a permanecer en silencio, los motivos concretos de la detención, incluida la infracción penal que se sospecha que ha cometido, el derecho de acceso a los documentos esenciales del expediente (en este caso, su atestado policial), la posibilidad de informar a un tercero y a las autoridades consulares si fuera extranjero, el derecho a la atención médica urgente, el máximo de horas y días que puede estar privada de libertad antes de ser llevada ante la autoridad judicial, la posibilidad de impugnar dicha detención, solicitar una revisión de la detención, así como de solicitar la libertad provisional.

- Se dará entrega a la persona detenida o a su abogado, a la mayor brevedad posible, de los documentos necesarios para poder impugnar de manera efectiva la legalidad de la detención (en este caso, el atestado policial). Asimismo, se le debe dar acceso a la totalidad de pruebas materiales con la debida antelación, incluidos documentos y, en su caso, fotografías, grabaciones, etc., que permitan el ejercicio efectivo de la defensa. Este acceso deberá ser gratuito y sólo podrá denegarse excepcionalmente y por un tribunal cuando ello implique una amenaza grave para la vida o los derechos fundamentales de alguna persona o para defender el interés público, como puede ser cuando se corre el riesgo de perjudicar la investigación o cuando se pueda comprometer la seguridad nacional.

#### *Derecho de acceso a un abogado*

- Las personas detenidas tienen derecho a ser asistidos por un abogado sin demora injustificada (i) antes de ser interrogados, (ii) cuando se realice cualquier actuación de investigación, (iii) tras la privación de libertad y (iv) antes de presentarse ante un tribunal. Este derecho implica además la posibilidad de entrevistarse o comunicarse en privado, incluso antes del interrogatorio, y que el letrado esté presente y pueda intervenir de manera efectiva, al menos, durante el interrogatorio y durante las ruedas de reconocimiento, los careos y las reconstrucciones de los hechos; así como a que todas sus comunicaciones sean confidenciales.

#### *Derecho a informar a un tercero de la privación de libertad*

- Toda persona que se vea privada de libertad tiene derecho a que se informe de su detención sin demora injustificada al menos a una persona que él mismo designe, como un familiar o un empleador.
- Si la persona detenida fuera un menor, el representante legal debe ser informado lo antes posible de su privación de libertad y de los motivos de la detención, salvo que ello resulte contrario a los intereses del menor, en cuyo caso se informará a otro adulto que se considere apropiado.

#### *Derecho del detenido a comunicarse con un tercero*

- Toda persona que esté privada de libertad tiene derecho a comunicarse sin demora injustificada con, al menos, un tercero de su elección, por ejemplo un familiar.

### *Derecho a informar y a comunicarse con las autoridades consulares*

- Toda persona extranjera que sea vea privada de libertad tiene derecho a que se informe de su detención y sin demora injustificada, a las autoridades consulares del Estado del que sea nacional, y a comunicarse con dichas autoridades, si así lo desea; a su elección, cuando tenga dos o más nacionalidades. También podrá ser visitada por los representantes consulares, a mantener correspondencia con ellos, y a que le faciliten representación legal (si las autoridades están de acuerdo y así lo desea la persona detenida).

### **5. Formación práctica y efectiva en materia de protección de derechos humanos**

Aunque la Academia de la Policía Local depende de la Comunidad de Madrid, desde el Ayuntamiento y la propia Policía Local se deberían promover, en el ámbito de sus competencias, actividades formativas sobre los estándares en materia de derechos humanos anteriormente citados. En efecto, la falta de formación adecuada es otro de las grandes deudas de España en materia de derechos humanos; así nos lo han hecho saber desde numerosas instancias internacionales<sup>13</sup>. Los estándares de derechos humanos deberían constituir una parte integral y transversal del currículo formativo (y no una parte aislada, como es el caso en España). Esta formación debería tener un enfoque eminentemente práctico (y no meramente teórico) y debería impartirse de forma continuada. El ejemplo de buena práctica en el que debería inspirarse cualquier cuerpo policial en lo que respecta a la formación es, al igual que en cuanto al mecanismo de supervisión, el de la Policía de Irlanda del Norte<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> Ver, entre otras, Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos sobre el Sexto Informe Periódico de España, de fecha 14 de agosto de 2015 [CCPR/C/ESP/CO/6], Observaciones Finales del Comité contra la Tortura sobre el Sexto Informe Periódico de España de 29 de mayo de 2015 [CAT/C/ESP/CO/6], Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere, tras su visita a España, de fecha 6 de junio de 2013 [A/HRC/23/56/Add.2], e Informe por Nils Muiznieks, Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa tras su visita a España, del 3 al 7 de junio de 2013, de fecha 9 de octubre de 2013 [CommDH(2013)18].

<sup>14</sup> Ver Debate Jurídico nº 6 de Rights International Spain, op. cit.

**EXTRACTOS ÓRGANOS NNUU, MH, ESTATAL, LOCAL  
APORTACIONES DE RIS AL TALLER I, MESA 2**

**- COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA: “Observaciones finales sobre el informe presentado por España en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención”, Documento de las Naciones Unidas: CED/C/ESP/CO/1, 12 de diciembre de 2013.**

(...) la búsqueda de las personas que han sido sometidas a desaparición forzada y el esclarecimiento de su suerte son obligaciones del Estado, aun cuando no se haya presentado una denuncia formal, y (...) los familiares tienen, entre otros, el derecho a conocer la verdad sobre la suerte de sus seres queridos desaparecidos. En este contexto, el Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias, incluyendo la asignación de los recursos de personal, técnicos y financieros suficientes, para la búsqueda y esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas. Al respecto, el Estado parte debería considerar la posibilidad de establecer un órgano específico encargado de la búsqueda de las personas sometidas a desaparición forzada, que posea facultades y recursos suficientes para llevar adelante sus funciones de manera efectiva.

**- Informe del GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS: Misión a España (2 de julio de 2014, A/HRC/27/49/Add.1)**

(...) Asumir sus obligaciones internacionales, ejercerlas mediante un claro liderazgo y comprometerse de manera más activa y urgente en la determinación de la suerte o el paradero de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura. Todas las iniciativas relativas a la búsqueda de desaparecidos deben ser asumidas como una obligación estatal y tienen que ser parte de una política de Estado integral, coherente, permanente, cooperativa y colaborativa;

Establecer un proceso regular de consulta con los familiares y las asociaciones de familiares;

Proporcionar un mayor apoyo institucional y financiero a los familiares y asociaciones de familiares;

Asegurar la coordinación de las actividades de exhumación e identificación y actualización permanente de los mapas de fosas desarrollados de acuerdo a Ley de Memoria Histórica;

Compilar, sistematizar y analizar la información generada a través de la aplicación de la Ley de Memoria Histórica para promover una mejor comprensión de la naturaleza, las causas y el impacto de las desapariciones forzadas y ponerla a disposición del público;

Desarrollar el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la dictadura prestando atención a la necesidad de reforzar un enfoque multidisciplinario, que incluya antropólogos, forenses, genetistas y arqueólogos, estableciendo claramente las autoridades responsables en cada etapa;

Proporcionar los fondos adecuados para que la Ley de Memoria Histórica pueda aplicarse eficazmente;

Promulgar una ley de acceso a la información y un marco legislativo apropiado sobre archivos para garantizar el acceso público a los mismos;

Velar por el respeto de la disposición de la Ley de Memoria Histórica que dispone la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura;

Considerar e implementar las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Expertos para el Valle de los Caídos de 29 de noviembre de 2011, procurando un amplio consenso político;

**- Informe del RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN Y LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, Pablo de Greiff: Visita a España (22 de julio de 2014, A/HRC/27/56/Add.1)**

Atender de forma urgente las demandas de las víctimas en términos de verdad, establecer algún mecanismo para “oficializarla” y resolver la excesiva fragmentación que caracteriza la construcción de la memoria en España. Restablecer, si no aumentar, los recursos en esta materia. Un mecanismo oficial para el esclarecimiento de la verdad deberá cumplir al menos con las siguientes funciones:

Sistematizar la información existente;

Superar la fragmentación y dispersión de la información y esfuerzos;

Trazar un plan ordenado de investigaciones;

Establecer metodologías y la homologación de las mismas;

Acceder a archivos y fondos documentales oficiales y no oficiales;

Incluir un proceso oficial de validación, presentación formal y diseminación de sus conclusiones que ofrezca un reconocimiento oficial a las víctimas;

Promover la participación de las víctimas y sus familiares en el proceso y regirse por la noción de derechos, independientemente de la identidad o filiación política tanto de víctimas como de perpetradores;

Revisar, consultando con las víctimas y las asociaciones, el modelo actual donde el Estado delega la responsabilidad sobre las exhumaciones. Asignar los recursos necesarios y asegurar la actuación de las autoridades judiciales, entre otras, en todos los casos;

Establecer una política estatal de archivos que garantice el acceso a todos los fondos, revisando los criterios aplicables en materia de privacidad y confidencialidad, para ajustarlos a los estándares internacionales aplicables, incluyendo regulaciones claras, por ejemplo a través de la adopción de una Ley de archivos.

Sistematizar las iniciativas en relación con símbolos y monumentos franquistas, de conformidad con la legislación vigente, promoviendo intervenciones diferenciadas, la contextualización y “resignificación” de símbolos y monumentos cuando no se recomiende la remoción de los mismos;

Implementar las recomendaciones formuladas por la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle de los Caídos en su informe de 2011, en particular en favor de la “resignificación” del sitio, programas de investigación y divulgación y la restauración y

conservación, incluyendo la dignificación del cementerio y el resguardo respetuoso de los restos de todas las personas ahí inhumadas. Aportar mayor claridad a la legislación sobre la condición jurídica de las diferentes partes del sitio, sobre las competencias y responsabilidades del Estado y de la Iglesia. Atender los reclamos de quienes exigen recuperar los restos de sus familiares inhumados ahí sin su consentimiento. Cuando no sea materialmente posible, diseñar e implementar, con la participación de los familiares, medidas adecuadas de reparación, incluyendo medidas simbólicas o de dignificación;

Continuar consolidando los esfuerzos realizados en materia de educación histórica y en derechos humanos y establecer mecanismos de evaluación sobre la implementación de estos programas, con miras a asegurar consistencia y efectiva implementación;

Fortalecer los programas de formación de funcionarios públicos, incluidos el Poder Judicial y las fuerzas de seguridad, en materia de derechos humanos e incorporar materias relacionadas con la historia de la Guerra Civil y el franquismo, en línea con los planes de estudio nacionales, incluyendo el estudio de las responsabilidades de las instituciones del Estado en las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario durante este período, como una medida de educación, sensibilización y para promover la no repetición. Centrar este estudio en los derechos de todas las víctimas.

**- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS: Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España, Aprobadas por el Comité en su 114 período de sesiones (29 junio a 24 de julio de 2015).**

El Estado Parte debe revisar su legislación relativa a la búsqueda, exhumación e identificación de las personas desaparecidas y, a este respecto, se lo alienta a implementar las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada en sus recientes observaciones finales (CED/C/ESP/CO/1, para. 32). Asimismo, el Estado parte debe establecer un marco jurídico nacional en materia de archivos, y permitir la apertura de los archivos sobre la base de criterios claros y públicos, de acuerdo con los derechos garantizados por el Pacto.